



Tipo de Norma: Resolución Rectoral
Nombre: Resolución Rectoral del Instituto Latinoamericano de la Familia ILFAM
Código: RCT_RR_1_2023_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
18/12/2023	V1	Creación del Documento

Registro de gestión

	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgr. María Rosa Romero Jarre	Directora de Recursos Humanos y Desarrollo Personal
Proponente	Ph.D. José María Sierra Carrizo	Vicerrector Administrativo
Revisión	Ab. Juan Carlos Román Toscano	Abogado/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad

Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





RCT_RR_1_2023_V1_Resolución Rectoral del Instituto Latinoamericano de la Familia ILFAM

Ph.D Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la UTPL determina los deberes y atribuciones del Rector, entre los que constan:

"[...] g) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución [...].

"[...] k) Designar y remover a los directores generales, decanos y vicedecanos, directores y subdirectores de unidad académica, autoridades ejecutivas de apoyo académico y administrativo, responsables de unidades de apoyo, así como crear o suprimir órganos colegiados sin la calidad de cogobierno. El Rector, para la designación de decanos y vicedecanos o de directores y subdirectores de unidad académica, podrá consultar con la Junta de Facultad y los consejos de departamento y de carrera o de programa [...]"

Que el Reglamento de Gestión Normativa Institucional, en el artículo 6, numeral 5 establece que: *"El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias podrá aprobar unilateralmente las resoluciones que sean necesarias para el buen gobierno de la institución, las mismas que serán concordantes con la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales."*

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja y la normativa interna, emite la siguiente:

Resolución Rectoral del Instituto Latinoamericano de la Familia ILFAM

Artículo 1.- Del ILFAM: Se crea el Instituto Latinoamericano de la Familia (ILFAM) que actuará al amparo de la presente Resolución Rectoral y la normativa institucional.

Artículo 2.- Objeto del ILFAM: El objeto del ILFAM es promover y fortalecer la institución familiar en Latinoamérica a través de la formación, con el fin de crear un espacio de apoyo y reflexión institucional que responda a las necesidades prioritarias de la familia, desde una perspectiva integral, para lograr que el núcleo familiar se fortalezca en los valores propios que desarrolla su dignidad humana.

Para el logro de su objetivo el ILFAM impulsará las herramientas de formación para la familia desde una visión humanística cristiana, que proponga un modelo concreto que permita enfrentar los desafíos actuales de la familia, con un horizonte de esperanza.

Artículo 3.- Estructura y funciones: La estructura y funciones del ILFAM estarán establecidos en la Estructura Académica de la UTPL, sin perjuicio de ello, se establece que depende de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, debiendo coordinar su accionar con las dependencias universitarias que se requiera, en especial las demás facultades y unidades académicas.



RCT_RR_1_2023_V1_Resolución Rectoral del Instituto Latinoamericano de la Familia ILFAM

Las funciones del ILFAM se desarrollarán en torno a su objetivo, teniendo como principales las siguientes:

1. Propiciar espacios de reflexión en relación con la familia y así generar las claves centrales para su estudio.
2. Promover y fortalecer una oferta de tercer y cuarto nivel en la UTPL, enfocada en las necesidades prioritarias de la familia.
3. Planificar y ejecutar formación continua sobre la temática familiar, dirigida a las personas e instituciones interesadas en promover y fortalecer a la familia, como la principal Institución de la sociedad.
4. Desarrollar y promover iniciativas de investigación que generen conocimiento científico y crítico para acciones formativas certeras en torno a la temática familiar.
5. Promover espacios de ayuda profesional que fortalezcan el trabajo con las familias.
6. Establecer alianzas o convenios para generar espacios conjuntos de formación e investigación en el ámbito de la familia.

Artículo 4.- Consejo Directivo- El ILFAM contará con un Consejo Directivo, que contará con los siguientes integrantes:

1. Vicerrector Académico, o su delegado, quien lo preside y tiene voto dirimente.
2. Director de Misiones Universitarias o su delegado.
3. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Educación y Humanidades.
4. Capellán de la UTPL.
5. Director del ILFAM, quien actúa como secretario del consejo con voz, pero sin voto.

El Consejo se reunirá de forma ordinaria dos veces al año o de forma extraordinaria cuando su presidente así lo considere conveniente.

El Consejo podrá invitar a sus reuniones, para tratar temas puntuales, a miembros de la comunidad universitaria o de fuera de ella, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Funciones del Consejo Directivo. – El Consejo Directivo tendrá como funciones las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del objetivo y funciones del ILFAM, en especial, aquellos que coadyuven a las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad.
2. Velar por que las actividades y accionar del ILFAM sean consonantes con la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la UTPL.
3. Analizar la planificación y presupuesto del ILFAM, de forma previa a su aprobación conforme a los procesos institucionales para tal efecto.
4. Evaluar las actividades y acciones que realiza el ILFAM.
5. Otras que el rector considere pertinente o las que consten en la normativa institucional.

Artículo 6.- Todo cuanto no esté contemplado expresamente en esta resolución, podrá ser resuelto, de forma directa, por el rector de la universidad.



RCT_RR_1_2023_V1_Resolución Rectoral del Instituto Latinoamericano de la Familia ILFAM

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – El Vicerrectorado Administrativo a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, en un plazo de 2 meses contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, elaborará una propuesta de reforma a la Estructura Académica para la inclusión del ILFAM; sin perjuicio de ello, el accionar del Instituto se desarrollará de forma inmediata.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Toda documentación o disposición emitida de forma previa a la presente Resolución Rectoral queda expresamente derogada.

Es dado en Loja, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2023.

Universidad Técnica Particular de Loja